REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No. 004958 **22 NOV 2011**

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio y de nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A., y se modifica la Resolución 4862 de 2006"

LA SUBDIRECTORA DE TRÀNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 4862 del 31 de octubre de 2006, registró al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A., con NIT 900050826-5, con domicilio en la calle 4 Sur No. 43 A – 109 Of, 506 de la ciudad de Medellín, Antioquia, para los fines de la Resolución 1200 de 2006;

Que mediante oficios con radicados Nos. 2011-321-076472-2 del 25 de octubre de 2011; 2011-321-076473-2 del 26 de octubre de 2011 y 2011-321-077743-2 del 1 de noviembre de 2011, el señor Fabián Fernández Arroyave, Representante Legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO –TESTEC S.A. con matrícula mercantil No. 21-455673-04 del 20 de septiembre de 2011 y NIT 900050826-5, solicitó el cambio de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A., y con fundamento en dicha modificación, que se registre al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO "TESTEC" SEDE 1 SURAMERICANA, con matrícula mercantil No. 21-417747-02 del 19 de octubre de 2005, domiciliado en la carrera 65 A No. 48 D - 30 en la ciudad de Medellín, Antioquia;

Que según el Certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio de fecha 28 de octubre de 2011 en donde figura el establecimiento de comercio CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO "TESTEC" SEDE 1 SURAMERICANA, con matrícula mercantil No. 21-417747-02 del 19 de octubre de 2005, domiciliado en la carrera 65 A No. 48 D - 30 en la ciudad de Medellín, Antioquia, se hace necesario registrar el cambio de nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A. por CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO "TESTEC" SEDE 1 SURAMERICANA;

RESOLUCIÓN NUMERO 004958 DE 22 NOV 2011

"Por la cual se reconoce el cambio de domicilio y de nombre del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A., y se modifica la Resolución 4862 de 2006"

Que la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO –TESTEC S.A. se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 65 A No. 48 D – 30 en la ciudad de Medellín, Antioquia;

Que según el informe de evaluación de fecha 26 de enero de 2011 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO "TESTEC" SEDE 1 SURAMERICANA es de cincuenta y tres (53);

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en las resoluciones 1555 de 2005, 1200 de 2006 y demás disposiciones que regulan el Registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer el cambio de domicilio del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A., el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO –TESTEC S.A.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	21-455673-04 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011
NIT SOCIEDAD:	900050826-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO "TESTEC" SEDE 1 SURAMERICANA
MATRÍCULA MERCANTIL:	21-417747-02 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2005
DOMICILIO:	CARRERA 65 A No. 48 D – 30
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CINCUENTA Y TRES (53)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A., efectuado mediante la Resolución 4862 del 31 de octubre de 2006.

ARTÍCULO TERCERO.- Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo, para que proceda a realizar la modificación del registro en el sistema RUNT.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ALTA TECNOLOGÍA PARA EVALUACIÓN Y RECONOCIMIENTO –TESTEC S.A., NIT 900050826-5, con domicilio en la calle 5 No. 65 F – 00 Hangar 8B en la ciudad de Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de su notificación y modifica la Resolución 4862 del 31 de octubre de 2006, por la cual se autorizó operar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES TESTEC S.A..

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C, 22 NOV 2011

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.
Revisó: Liliana Lugo R.